

ausilio se espedian antes muchos negocios en solo una hora.

La dificultad de las leyes se manifiesta de suyo en la aplicacion, i las bellas teorías son monstruosas en la práctica.

Dios guarde a V. E. - Escmo. señor. - Antonio Pizarro.

República de Colombia. - Secretaria de estado del despacho del interior. - Sección 2.ª Bogotá a 20 de setiembre de 1827-17

El Libertador presidente ha recibido el oficio de VS. fecha 19 del corriente con el que acompaña un impreso que contiene el informe dado por esa corte superior al poder ejecutivo en 8 de junio último manifestando las dificultades que tenía para la administración de justicia i las medidas que en su concepto podrían adoptarse para conseguir su mejora.

Después de meditar S. E. mi detenidamente el contenido de dicha comunicacion, me ha ordenado contestar, que el poder ejecutivo sometió a la consideracion del congreso en la presente sesion, las observaciones de la corte superior proponiendo algunas otras medidas, sin que hasta ahora haya habido resolución alguna, acaso porque

materias de mayor importancia han absorbido el tiempo i la atencion del congreso.

Las dificultades que halla la corte superior para la administracion de justicia, nacen en su opinion de las leyes. VS. sabe que el poder ejecutivo no tiene autoridad para variarlas, i que solo pueden reformarse por el legislativo.

Sin embargo, el Libertador piensa que pudieran aplicarse algunos remedios de hecho que penden de los jueces, para que fuera mas pronta i mejor la administracion de justicia. Varios litigantes dicen que sin embargo de haberse fijado por la lei cuatro horas diarias de despacho, no se tienen todos los dias, aunque el Libertador dificulta dar ascenso a esta queja, me ha ordenado mencionarla para que el tribunal evite aun cualquiera aparicion en que sea fundada.

Si las causas i procesos pendientes son tan numerosos como indica la comunicacion de VS., el Libertador desearia que los miembros de esa corte superior redoblasen sus esfuerzos para despacharlos i ponerse con el dia. No seria mucho que trabajando otras oficinas hasta las dos i tres de la tarde desde las ocho i nueve de la mañana, la corte movida de su celo por el bien público i por la administracion de justicia, hiciera lo mismo, con lo cual se veria colmada de las bendiciones de los pueblos. El Libertador no duda oír muy pronto que se ha adoptado esta medida, a la que otra vez recurrió ese tribunal.

Contribuirá eficazmente al mismo objeto que VS. supervijle cuidadosamente a los subalternos de la corte para que cumplan con exactitud sus deberes i no demoren los procesos. Gran parte del mal nace de este

origen, i si el tribunal exige con rigor la responsabilidad a los subalternos que sean negligentes, habrá mejoras prontas i de mucha importancia en la administracion de justicia.

Es probable que usando de una conducta semejante a la indicada, sea que la corte de Venezuela, que tiene un distrito mas vasto que la de Cundinamarca i que se gobierna por las mismas leyes, haya podido tener su despacho con el dia, evitar las quejas de los litigantes i de los pueblos.

Es digno de imitarse un ejemplo tan laudable.

Soi de VS. con perfecto respeto muy obediente servidor. - José Manuel Restrepo.

AVISO.

Sejismundo Leydersdorf, Powbles Illingworth i compañía han representado al ejecutivo, ofreciendo continuar en el contrato celebrado en 18 de abril de 1825 por el que tomaron en arrendamiento las minas de la Vega de Supia i Marmato, pues que habiendo hecho cuantiosos gastos en útiles i máquinas para su elaboracion, sufririan perjuicios irreparables si suspendieran los trabajos por los noventa dias que la resolución de 23 de julio último fijó para que se pusiera en la Gaceta, cuya insercion suplican se suspenda. El ejecutivo con fecha 2 del corriente ha resuelto de conformidad con esta solicitud; i para que no tenga efecto la resolución citada que se insertó en la Gaceta del domingo 16 del corriente, núm. 309, dispono que en la presente se dé el correspondiente aviso.

BNC Puse 2.º  
Him 25  
N.º 311 P. 4  
Gaceta de Bol. Bog. Sep. 30 de 1827

CUADRO ESTADISTICO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 2660

DEPARTAMENTOS	PROVINCIAS	CANTONES	CIUDADES	VILLAS	PARROQUIAS	VICEPARROQUIAS	CENSO DE POBLACION	SENADORES	REPRESENTANTES
MÉTURIN.	Margarita.	1	2	1	1	6	14,690	1	1
	Cumaná.	1	8	4	4	34	35,174	4	1
	Barcelona.	1	6	2	2	42	36,147	1	2
ORINOCO.	Guayana.	1	9	3	6	63	16,310	1	2
	Barinas.	1	10	3	7	47	87,179	4	3
	Apure.	1	4	2	2	16	22,333	1	1
VENEZUELA.	Carabobo	1	13	6	7	60	159,874	1	4
	Caracas.	1	16	3	13	74	166,966	4	6
SULIA.	Coro	1	5	1	1	32	21,678	1	1
	Maracaibo	1	5	2	3	17	25,044	4	2
	Trujillo	1	4	1	3	18	32,551	1	1
	Mérida.	1	5	2	8	22	41,687	1	2
BOYACA	Pamplona.	1	9	3	6	34	66,126	1	2
	Socorro	1	7	1	6	39	135,081	1	5
	Tunja.	1	9	2	8	84	189,632	4	6
	Casanare.	1	6	3	1	26	19,080	1	1
CUNDINAM.	Bogotá.	1	11	4	6	83	188,695	4	6
	Neiva	1	5	3	1	33	47,157	1	2
	Mariquita.	1	5	4	1	33	51,339	4	2
	Antioquia.	1	6	5	3	48	104,253	1	4
MAGD.	Mompós.	1	5	3	2	31	31,237	1	1
	Cartajena.	1	11	1	9	68	89,426	1	3
	Santamarta	1	4	4	2	44	44,395	4	2
	Riobachá.	1	2	1	1	11	11,925	1	1
ISTMO.	Panamá.	1	6	4	2	29	66,119	1	2
	Veragua.	1	4	3	1	28	33,966	4	1
CAUCA.	Chocó.	1	2	2	1	8	17,250	1	1
	Popayán.	1	11	8	2	45	87,519	1	3
	Buenavent.	1	5	2	1	10	17,684	4	1
ECUADOR.	Pasto.	1	3	1	1	1	27,325	1	2
	Chimborazo	1	6	3	1	42	115,420	1	4
	Pichincha.	1	5	3	2	38	133,169	4	4
ASUAY.	Imbabura	1	4	2	1	20	59,025	1	2
	Cuenca.	1	4	1	3	20	76,423	1	3
	Leja	1	4	1	3	20	34,471	4	1
GUAYAQ.	Manabí.	1	3	1	2	4	17,450	1	1
	Guayaquil.	1	6	1	2	17	56,038	4	2
TOTAL.	12	37	230	96	111	1246	2,379,888	48	88

Nota: El censo de la poblacion fue formado en julio de 1825. Bogotá agosto 24 de 1827 - El secretario del interior, RESTREPO.